

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 52**

13 de Mayo de 2.015

---

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

**Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

**Ministro de Desarrollo Social**

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

**Ministro de Educación**

Lic. María Florencia Gelmetti

**Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Hugo Oscar Insausti

---

Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339

**Celina J. Valenzuela**  
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

---



**LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO Nº 2844-G.-**  
**EXPTE. Nº 0412-820/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Declarase fracasada la Licitación Pública Nº 02/13 llevada adelante en autos por la Policía de la Provincia de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 2º.-**Autorízase a la POLICÍA DE LA PROVINCIA a proceder a la adquisición, en forma directa, previa compulsas de precios, de hasta diez (10) vehículos automotores, tipo furgón, cuyas características técnicas explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexos A, B, D y E), Pliego de Bases y condiciones Particulares y Nota Aclaratoria Nº 1 adjuntos a fs. 15/28 vta de autos que por este acto se ratifican, de conformidad con lo previsto por el Artículo 54º, apartado 3º, inc d) y e), y Artículo 55º del Decreto- Ley Nº 159-H/G-57, hasta suma total de PESOS (\$) UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$1.998.500).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2845-G.-**  
**EXPTE. Nº 0412-821/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Declarase fracasada, por inadmisión presentación de oferta, la Licitación Pública Nº 06/23 llevada adelante en autos por la Policía de la Provincia de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 2º.-**Autorízase a la POLICÍA DE LA PROVINCIA a proceder a la adquisición, en forma directa, previa compulsas de precios, de hasta veinte (20) vehículos automotores, tipo sedan, 4 puertas, cuyas características técnicas se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexos A, B, D y E), Pliego de Bases y condiciones Particulares y Nota Aclaratoria Nº 1 adjuntos a fs.06/19 de autos que por este acto se ratifican, de conformidad con lo previsto por el Artículo 54º, apartado 3º, inc d) y e), y Artículo 55º del Decreto- Ley Nº 159-H/G-57, hasta suma total de PESOS (\$) UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$1.780.000.).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3119-G.-**  
**EXPTE. Nº 0412-744/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos-Ejercicio 2013 (Ley Nº 5756), conforme se indica seguidamente: TRANSFERIR DESDE: Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO; Finalidad 1 ADMINISTRACION GENERAL; Función 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL; Sector 5 INVERSION REAL; Partida Principal 7 BIENES DE CAPITAL, Partida Parcial: 1 BIENES DE CAPITAL, Partida: 1 Bienes de Capital \$ 300.000.  
PARA REFORZAR: Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA; U de O: 1B POLICÍA DE LA PROVINCIA Finalidad 2 Seguridad; Función 1 Policía Interior Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL; Sector: 5 INVERSION REAL; Partida Principal 7 BIENES DE CAPITAL, Partida Parcial: 1 BIENES DE CAPITAL, Partida: 1 Bienes de Capital \$300.000= TOTAL \$300.000.-  
**ARTICULO 2º.-**Autorízase a la POLICÍA DE LA PROVINCIA a proceder a la adquisición, de bienes de capital, en función de la excepción prevista por el Artículo 1º-in fine- del Decreto-Acuerdo Nº 3789-H-01.  
**ARTICULO 3º.-**Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a proceder a la adquisición, de bienes de capital (bastones largos, cascos y escudos antidisturbios) hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), a cuyo efectos deberá realizar el procedimiento correspondiente contemplado en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78), a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3004-G.-**  
**EXPTE. Nº 0412-819/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Declarase fracasada, por oferta inadmisión e inconveniente, la Licitación Pública Nº 04/12 llevada adelante en autos por la Policía de la Provincia de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 2º.-**Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a proceder a la adquisición, en forma directa, previa compulsas de precios, de hasta veintidós (22) vehículos automotores, tipo camioneta, cuyas características técnicas se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexos A, B, C, D y E), Pliego de Bases y condiciones Particulares y Nota Aclaratoria Nº 1 adjuntos a fs. 10/23 vta. de autos que por este acto se ratifican, de

conformidad con lo previsto por el Artículo 54º, apartado 3º, inc d) y e), y Artículo 55º del Decreto-Ley Nº 159-H/G-57, hasta suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.760.744.).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO Nº 4881-H.-**  
**EXPTE. Nº 500-539/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-**

**VISTO:**  
 Los Decretos-Acuerdos Nº 4371-H-09, Nº 4373-H-09, Nº 4374-H-09, Nº 4375-H-09, Nº 4760-H-09, Nº 3431-H-13, modificado por Decretos-Acuerdos Nº 4718-H-14 y Nº 5068-H-14 y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que, por Decretos-Acuerdo Nº 4371-H-09, Nº 4373-H-09, Nº 4374-H-09, Nº 4375-H-09, Nº 4760-H-09 se otorgó un Adicional No Remunerativo Bonificable para los distintos sectores públicos; el que fue incrementado en diversas oportunidades y por Decreto-Acuerdo Nº 3431-H-13 se reconoció un Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona, que fue modificado por Decretos-Acuerdos Nº 4718-H-14 y Nº 5068-H-14; Que, a la fecha existen importes vigentes de los conceptos aludidos que mantienen su naturaleza no remunerativa;

Que, es decisión de ésta Administración otorgar conjuntamente con la liquidación del primer semestre del Sueldo Anual Complementario correspondiente al Ejercicio 2014, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los conceptos reconocidos en los Decretos ut supra individualizados vigentes a la fecha, a cuyo efecto deberá observarse idéntico criterio sustentado para la determinación del Sueldo Anual Complementario;

Por ello, y en uso de las facultadas que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Otórtese, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos-Acuerdos Nº 4371-H-09, Nº 4373-H-09, Nº 4374-H-09, Nº 4375-H-09, Nº 4760-H-09, Nº 3431-H-13 modificado por Decretos-Acuerdos Nº 4718-H-14 y Nº 5068-H-14; un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los Adicionales reconocidos en los mencionados actos administrativos, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente. Dicho suplemento se liquidará junto con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre el año 2014, a favor del personal que tuviere derecho a percibir el mismo, y en la proporción que por tal concepto le corresponda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO Nº 6514-H.-**  
**EXPTE. Nº 500-685/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-**

**VISTO:**  
 Los Decretos-Acuerdo Nº 4371-H-09, Nº 4373-H-09, Nº 4374-H-09, Nº 4375-H-09, Nº 4760-H-09, Nº 3431-H-13, modificado por Decretos-Acuerdos Nº 4718-H-14 y Nº 5068-H-14 y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que, por Decretos-Acuerdo Nº 4371-H-09, Nº 4373-H-09, Nº 4374-H-09, Nº 4375-H-09, Nº 4760-H-09 se otorgó un Adicional No Remunerativo Bonificable para los distintos sectores públicos; el que fue incrementado en diversas oportunidades y por Decreto-Acuerdo Nº 3431-H-13 se reconoció un Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona, que fue modificado por Decretos-Acuerdos Nº 4718-H-14 y Nº 5068-H-14; Que, a la fecha existen importes vigentes de los conceptos aludidos que mantienen su naturaleza no remunerativa;

Que, es decisión de ésta Administración otorgar conjuntamente con la liquidación del segundo semestre del Sueldo Anual Complementario correspondiente al Ejercicio 2014, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los conceptos reconocidos en los Decretos ut supra individualizados vigentes a la fecha, a cuyo efecto deberá observarse idéntico criterio sustentado para la determinación del Sueldo Anual Complementario;

Por ello, y en uso de las facultadas que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Otórtese, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos-Acuerdos Nº 4371-H-09, Nº 4373-H-09, Nº 4374-H-09, Nº 4375-H-09, Nº 4760-H-09, Nº 3431-H-13 modificado por Decretos-Acuerdos Nº 4718-H-14 y Nº 5068-H-14; un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los Adicionales reconocidos en los mencionados actos administrativos, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente. Dicho suplemento se liquidará junto con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre el año 2014, a favor del personal que tuviere derecho a percibir el mismo, y en la proporción que por tal concepto le corresponda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR



**DECRETO Nº 6927-H.-**  
**EXpte. Nº 547-09/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-**

**VISTO:**  
El Convenio Marco celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICA Y CENSOS de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, el referido Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al Programa de Estadística 2014 y a tales fines implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permite al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nº 3110/70 en las siguientes actividades: -Encuesta Permanente de Hogares;-Encuesta Anual de Hogares Urbanos-Extensión EPH;-Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano;-Encuesta Nacional Económica;-Índice de Salarios;-Encuesta de ocupación Hotelera;-Programa Nacional de Categoría Unificado;-Estadísticas de Permisos de Edificación;-Programa Análisis Demográfico;-Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil;-Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina;-Producto Bruto Provincial.

Que, dichas actividades se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad;

Que, para el logro de los objetivos de las actividades enunciadas, cada uno de los organismos intervinientes deberán ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 4º del Convenio Marco;

Que, en tal sentido, el INDEC podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la Dirección se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin, conforme lo normado por el artículo 4º del Decreto Nº 3110/70;

Por ello y a mérito de lo aconsejado en dictamen de fs.15 por Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Apruébase el Convenio Marco celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICA Y CENSOS de fecha 31 de enero de 2014, a los fines expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7187-DS.-**  
**EXpte. Nº 766-325/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 1.

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, Al Agente PABLO ARIEL GUSTAVO CASTILLO, CUIL Nº 20-20811130-3, Agrupamiento servicios Generales, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y al Agente PABLO ARIEL GUSTAVO CASTILLO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7189-DS.-**  
**EXpte. Nº 770-0177/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. María Soledad Acosta, CUIL Nº 27-30009345-6; Mariela Cristina Capobianco, CUIL Nº 27-29969221-9; Silvia Lorena Cruz CUIL Nº 27-27727224-0; Analía Eleonor García, CUIL Nº 23-27532510-4; y el Sr. Silvio Alejandro Avalos, CUIL Nº 20-21323083-3, por el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7198-P.-**  
**EXpte. Nº 664-120/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3 Secretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: 1.

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría A-1 Personal de Escalafón Profesional Ley Nº 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3 -Secretaría de Desarrollo Productivo, Jurisdicción Ministerio de Producción al agente Abogado GUILLERMO FRANCISCO RICCI, CUIL Nº 20-25954277-5, A a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal- 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 dentro de la Unidad de Organización P-3- Secretaría de Desarrollo Productivo, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Abogado GUILLERMO FRANCISCO RICCI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7199-P.-**  
**EXpte. Nº 0664-121/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3 Secretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.-

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. P-3 -Secretaría de Desarrollo Productivo, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción a la Sra. MARIA CELESTE ACOSTA, CUIL Nº 23-28784434-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal- 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 correspondiente a la Unidad de Organización P-3- Secretaría de Desarrollo Productivo, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente MARIA CELESTE ACOSTA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7262-P.-**  
**EXpte. Nº 0660-263/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P-1 Ministerio de Producción, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 1.-

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría 1 Personal de Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Servicios Generales, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, U de O. P-1 Ministerio de Producción, a ORLANDO NICOLAS DIAZ, CUIL Nº 20-27726549-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal- 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 correspondiente a la Unidad de Organización "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente SR. ORLANDO NICOLAS DIAZ.-



DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7275-I.PyS.P.-**  
**EXPTE. Nº 600-511/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1-Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicio Públicos, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley Nº 3161; Cargo 1-Categoría 3.-

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, ala señorita Analía Verónica LOPEZ, CUIL Nº 27-24612466-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, correspondiente a la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la provisiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente Analía Verónica LOPEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7320-G-**  
**EXPTE. Nº 0427-785/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. B-3 Secretaría del Interior, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación:

CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161; Cargo 1-Categoría 3.

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo de la Planta Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U de O. B-3 Secretaría del Interior, al señor RICARDO OBDULIO BENICIO, CUIL Nº 20-16446201-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835, correspondiente a la Unidad de Organización B-3 Secretaría del Interior, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la provisiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor RICARDO OBDULIO BENICIO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7600-S-**  
**EXPTE. Nº 741-197/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley 5861, de la U. de O.R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", conforme,...

**ARTICULO 2º.-**En la U. de O.R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", adecúase al Licenciado EDGARDO RUBEN MAIZARES, CUIL 23-21324446-9, en el cargo categoría B-1 (i-2) Ley 4327, Agrupamiento Profesional, Ley Nº 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7610-I.PyS.P.-**  
**EXPTE. Nº 600-827/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-**  
**VISTO:**

El Decreto 4522-IPySP de fecha 16 de Enero de 2014, y la afectación de los inmuebles para la Obra "AVENIDA DE CUATRO CARRILES C/SEPARADOR CENTRAL RUTA PROVINCIAL Nº 1 TRAMO ACCESO SUR S.S. DE JUJUY-PALPALA PROG. INFRAESTRUCTURA VIAL NORTE GRANDE", las Leyes 2418 y 3018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el proyecto ejecutivo de la obra arriba mencionada, se procedió con la afectación de los inmuebles mediante el dictado del Decreto 4522-IPySP-14;

Que, dentro de esos inmuebles se expropió el Inmueble identificado como Lote 1162, que disgregó del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón A-3729, Circunscripción 1, Sección 9, Lote 58, con una superficie de 5372,54 m2 conforme plano 13111 de fecha 26 de Febrero de 2013;

Que, del informe de fecha 22 de Agosto de 2014 (fs.218), surgió que se expropió el mencionado inmueble de forma errónea, hecho que fue corroborado por la Jefatura de División Tierras de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 30 de Septiembre de 2014 (fs.238), debiéndose disgregar el lote a afectar del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón A-4268 Circunscripción 1 Sección 9 Lote 57º;

Que, habiéndose detectado el error en la identificación de los inmuebles, se inició nuevamente el procedimiento de expropiación, dictándose a tales efectos las dicto la Resolución 1224-IPySP-14 (fs.240/241), donde se dejó sin efecto la afectación del Lote 1162 que se disgregó del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón 3729, circunscripción 1, Sección 9, al Artículo 28 de la Ley 2418/58; y se afectó el inmueble identificado como Lote 1177 que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón A-4268 Circunscripción 1 Sección 9 Lote 57º, conforme el Plano Aprobado Nº 14449 del 26 de septiembre de 2014, con una superficie de 5372,54 m2 al Artículo 28 de la Ley 2418/58;

Que, tal acto administrativo fue notificado (fs.242) a los titulares registrales, Modena Carlos Daniel, Modena Pablo Enrique, Modena Montenov Sandra Beatriz, en su domicilio conocido; y fue publicado en Boletín Oficial, encontrándose, dicho acto administrativo firme y consentido;

Que, vencido el plazo para comparecer, se procedió conforme el Artículo 25º de la Ley 3018, notificándose a los expropiados, mediante la Nota Nº 1019 IPySP de fecha 1 de Diciembre de 2014, valuación fiscal del Inmueble (fs.243/246);

Que, nuevamente los expropiados dejaron vencer el plazo otorgado por la ley, por lo que corresponde proceder conforme el Artículo 27º de la misma Ley, el que establece "...en caso de silencio, incomparecencia o rechazo del monto indemnizado ofrecido, podrá procederse a iniciar las acciones judiciales correspondientes..."

Que, en autos la Administración ha cumplido con el procedimiento administrativo previo para tal como lo determina la Ley, de conformidad a lo previsto por el Artículo 33º de la Ley General de Expropiaciones que dice "...En todos los casos de expropiación, es obligatorio observar el procedimiento administrativo previo a cualquier tipo de juicio de expropiación, salvo el caso de expropiación anormal...", encontrándose notificados los expropiados, y habiéndose dado a publicidad a través de la publicación en el Boletín Oficial; que, debe entenderse que el presente Decreto es aclaratorio y complementario del Decreto 4522-IPySP de fecha 16 de enero de 2014, habida cuenta que, en definitiva se trata de corregir el error técnico detectado, en la identificación del inmueble individualizado como Lote 1162 que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón 3729, circunscripción 1, Sección 9, Lote 58, conforme Plano Aprobado Nº 13109 de fecha 26 de Febrero de 2013 con una superficie de 5372,54 m2, que era uno de los inmuebles que fueron objeto de las expropiaciones allí dispuestas, y a la vez declarar la expropiación del Lote 1177 que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón A-4268, Circunscripción 1 Sección 9 Lote 57º, conforme el Plano Aprobado Nº 14494 del 26 de septiembre de 2014, con una superficie de 5372,54 m2, de propiedad de los Señores Modena Carlos Daniel, Modena Pablo Enrique y Modena Montenov Sandra Beatriz;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Déjase sin efecto el Artículo 1º del Decreto 4522-IPySP-2014 en lo que respecta el inmueble identificado como Lote 1162 que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón 3729, circunscripción 1, Sección 9, Lote 58, conforme Plano Aprobado Nº 13109 de fecha 26 de Febrero de 2013 con una superficie de 5372,54 m2, al Artículo 28 de la Ley 2418/58, en virtud de las razones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2º.-**Autorízase al Sr. Fiscal de Estado Subrogante, para que celebre convenio con los titulares dominiales y/o sus herederos, mediante el cual se obtenga conformidad de la parte expropiada, para dejar sin efecto la sentencia dictada en el Expediente Judicial C-018658/14 caratulado "EXPROPIACION ESTADO PROVINCIAL C/BIDONDO ROBERTO ALFONSO-RODRIGUEZ BIDONDO M. E", que tramitó ante la Vocalía Nº 1 de la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo de esta Provincia, mediante la cual se había dispuesto transferir al Estado Provincial el dominio del Lote 1162 que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón 3729, circunscripción 1, Sección 9, Lote 58, conforme Plano Aprobado Nº 13109 de fecha 26 de Febrero de 2013 con una superficie de 5372,54 m2, aprobación de Plano que en este acto se revoca y queda sin efecto jurídico alguno y se lo autorice a llevar adelante todas las gestiones necesarias a los fines de proceder con el cierre de tales actuaciones.

**ARTICULO 3º.-**Expropiase el inmueble identificado como Lote 1177 que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón A-4268 del 26 de septiembre de 2014, con una superficie de 5372,54 m2, de propiedad de los Señores: Modena Carlos Daniel, Modena Pablo Enrique, Modena Montenov Sandra Beatriz, conforme lo expuesto en el exordio del presente decreto.

**ARTICULO 4º.-**Téngase por cumplido el Procedimiento Administrativo señalado por la Ley 2418/58 y Nº 3018/73.

**ARTICULO 5º.-**Fiscalía de Estado a promoverá en nombre y representación de la Provincia todas las pretensiones judiciales y las proseguirá hasta su total terminación con la posesión y pleno dominio sobre los inmuebles objeto del presente, esto último con sujeción a las disposiciones del Capítulo Tercero-Expropiación de Urgencia-del Título Quinto de la Ley Nº 3018, modificada por la Ley 3078/73.

**ARTICULO 6º.-**Designase al Sr. Secretario de Planificación, Arquitecto Juan José Boscaroli para que en nombre y representación del Gobierno de Jujuy, tome posesión efectiva del bien expropiado.



**ARTICULO 7º.-**La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015-Ley 5861/2014-Jurisdicción “T” Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, U. de O. “T1” Ministerio, Finalidad administración General, Función 7 Administración General Sin Discriminar, Partida “2-6-9-1-0-0 BIENES PRE-EXISTENTES”.

**ARTICULO 8º.-**Autorícese a la Fiscalía de Estado a realizar todas las gestiones judiciales y administrativas necesarias a los fines de restituir los fondos depositados en la cuenta bancaria correspondiente al Expediente Judicial C-018658/14 caratulado “EXPROPIACION: ESTADO PROVINCIAL C/BIDONDO ROBERTO ALFONSO-RODRIGUEZ BIDONDO M. E.” en trámite ante la Vocalía Nº 1 de la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo de esta Provincia.

**ARTICULO 9º.-**Previo toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia al Tribunal de Cuentas para su conocimiento, pase a Fiscalía de Estado, cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 61-P.-**  
**EXPTE. Nº 0661-289/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2015.-**  
**EL MINISTRO INTERINO DE PRODUCCION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular, Med. Vet. Raúl Eduardo Marín y la Sra. CLAUDIA FERNANDA ROMERO, D.N.I. Nº 28.621.827, CUIL Nº 27-28621827-5, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período del 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.07/08 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Ing. Sergio Aramayo  
Ministro Interino-Ministerio de Producción

**RESOLUCION Nº 83-P.-**  
**EXPTE. Nº 0660-056/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2015.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, representado por su titular, Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. MARIANA TUERO, D.N.I. Nº 22.468.320, CUIL Nº 27-22468320-6, Categoría 24, más el Adicional del Treinta y Tres Por Ciento (33%) por Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período del 1º de Enero de 2013 al 31 de Mayo de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.19/20 de autos y por las razones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2º.-**Acéptase, a partir del 1º de Junio de 2013 la Renuncia presentada por la Sra. Mariana Tuero D.N.I Nº 22.468.320, CUIL Nº 27-22468320-6, Categoría 24, más el Adicional del Treinta y Tres Por Ciento (33%) por Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, personal de la Planta de Contratados del Ministerio de Producción y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

**RESOLUCION Nº 86-P.-**  
**EXPTE. Nº 0660-655/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2015.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, representado por su titular, Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Sr. FERNANDO OSCAR RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 12.718.023, CUIL Nº 20-12718023-8, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período del 1º de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.15/16 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

**RESOLUCION Nº 109-JG.-**  
**EXPTE. Nº 600-1165/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación representado por su titular Dr. Fernando José FRIAS y el Sr. Manuel Alejandro ALIAS, CUIL Nº 20-32366277-1, categoría 1-Escalafón General de la Administración Pública, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto

Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 117-JG.-**  
**EXPTE. Nº 600-1148/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación representado por su titular Dr. Fernando José FRIAS y el Sr. Ricardo Ángel ALBORNOZ, CUIL Nº 20-13279236-5, categoría A-3-Agrupamiento Profesional Ley Nº 4413, más el 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 121-P.-**  
**EXPTE. Nº 0660-54/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2015.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, representado por su titular, Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. MIRIAM NOEMI TOCONAS, D.N.I. Nº 24.750.996, CUIL Nº 27-24750996-3, Categoría 01, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período del 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.04/05 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

**RESOLUCION Nº 135-JG.-**  
**EXPTE. Nº 771-372/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular C.P.N./Dr. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y las Sras. BEATRIZ ESTER VARGAS, CUIL Nº 27-16617815-6; MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ, CUIL Nº 27-21321178-7; MARIA LAURA ARISTIMUÑO BERTAPELLE, CUIL Nº 27-24016940-7; y los Sres. DARIO JOAQUIN ORQUERA, CUIL Nº 20-33482732-2, y DANIEL ORLANDO GERONIMO, CUIL Nº 20-33482632-6, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, respectivamente.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 154-JG.-**  
**EXPTE. Nº 662-238/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, representada por su entonces titular Ing. Agr. JORGE EDUARDO WALLBERG y los Señores: \*SR. BULACIO JOSE ANTONIO; DNI Nº 14.312.514, CUIL Nº 23-14312514-9, categoría 24 más el adicional de treinta y tres por ciento (33%) por Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Ing. Agr. BUSIGNANI MARIA PAULA; DNI Nº 22.583.270, CUIL Nº 27-22583270-1, Categoría A-3, Ley Nº 4413, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Ing. Agr. GALLARDO HECTOR MARCELO; DNI Nº 13.889.818, CUIL Nº 20-13889818-1, Categoría A-3, Ley Nº 4413, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Ing. Agr. GREPPI MARIA CINTIA; DNI Nº 16.971.310, CUIL Nº 20-16971310-1, Categoría A-3, Ley Nº 4413, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Ing. Agr. POZO ERNESTO ISAAC; DNI Nº 17.680.607, CUIL Nº 23-17680607-9, Categoría A-3, Ley Nº 4413, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Sr. PUCA ALFREDO ALEJANDRO; DNI Nº 28.157.089, CUIL Nº 20-28157089-8, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Ing. Agr. RABAJ NANCY LILIANA; DNI Nº 16.137.191, CUIL Nº 27-16137191-8, Categoría A-3, Ley Nº 4413, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Srta. REINAGA LILIANA GABRIELA; DNI Nº 26.988.067, CUIL Nº 27-26988067-3, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Srta. RIOS CLAUDIA ELIZABETH; DNI Nº 24.159.695, CUIL Nº 27-24159695-3, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública



Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Sr. ROCHA NESTOR ARMANDO; DNI Nº 20.559.069, CUIL Nº 20-20559069-3, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Sra. VARGAS LILIANA ADRIANA; DNI Nº 22.820.989, CUIL Nº 27-22820989-4, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Srta. VARGAS MARIA DE LOS ANGELES; DNI Nº 28.157.205, CUIL Nº 27-28157205-4, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-\*Sr. ZARATE ROBERTO ABRAHAM; DNI Nº 4.702.011, CUIL Nº 20-4702011-6, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, cuyos textos corren agregados a fs.10/11, 17/18, 25/26, 33/34, 41/42, 49/50, 56/57, 64/65, 71/72, 78/79, 85/86, 92/93 y 99/100.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 177-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-1142/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2015.-**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Srta. AVENDAÑO, RUTH ELIZABETH, CUIL Nº 27-28998874-8, por el período 02 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 183-JG.-**  
**EXpte. Nº 663-2428/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2015.-**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, celebrados entre la entonces Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial, representada por su entonces titular Ing. Agr. ANGEL NICOLAS ZARATE y los señores/as que seguidamente se detallan: \*PEDRO TEOFILO BAZAN, CUIL Nº 20-14039650-9, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JOSE GABRIEL BORGONOVO, CUIL Nº 20-28856693-4, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*RENE HORACIO CARDOZO, CUIL Nº 20-28175532-4, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JOSE DANIEL CONDORI, CUIL Nº 20-26451921-8, categoría A-1 del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*AMADEO OSVALDO DOMINGUEZ ZARATE, CUIL Nº 20-28588032-8, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*ROMAN HUGO GARAY, CUIL Nº 20-18430022-3, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*ARIEL BANJAMIN GONZALEZ, CUIL Nº 20-25613681-4, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*SAMUEL OMAR JUAREZ, CUIL Nº 20-25377257-4, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*NILDA IRENE LACSI, CUIL Nº 27-17080485-1, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*FABIAN OSCAR LOBOS, CUIL Nº 20-23053864-7, categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*HECTOR PATRICIO LOPEZ, CUIL Nº 20-13729784-2, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*VICTOR ORLANDO LOPEZ, CUIL Nº 23-18723079-9, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*EZEQUIEL LUCAS MANFREDI, CUIL Nº 20-31163855-7, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*RODOLFO SABINO MORALES, CUIL Nº 20-31321017-1, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*CLAUDIO RODRIGO RENDON, CUIL Nº 20-24237832-7, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*VICTOR ANDRES ROZO, CUIL Nº 20-14374210-6, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JOSE MIGUEL SARDINA, CUIL Nº 20-31961354-5, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JOSE MIGUEL SIMON, CUIL Nº 20-17502747-6, categoría a-1 del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JAVIER ADOLFO TOCONAZ, CUIL Nº 20-26793418-6, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*IVAR VALDIVIEZO, CUIL Nº 23-11936480-9, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*ALFREDO ERNESTO VAZQUEZ, CUIL Nº 20-22583399-1, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*ENRIQUE VILLAGRA, CUIL Nº 20-07288531-8, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, CUIL Nº 23-28250242-

9, categoría 19 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*ANTONIO ALFREDO ALBERTO, CUIL Nº 20-25663223-4, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JOSE JOAQUIN CAMACHO, CUIL Nº 20-22461020-4, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*PABLO ANDRES VILTE, CUIL Nº 20-29211296-4, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*FEDERICO LUIS CUÑADO, CUIL Nº 20-11072521-4, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*CRISTIAN CESAR CUÑADO, CUIL Nº 20-26501559-0, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JOSE REINALDO RIOS, CUIL Nº 20-26182319-6, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*LAURA EDITH SAVIO, CUIL Nº 27-29942984-4, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*ARIEL ESTEBAN MORALES, CUIL Nº 20-24175652-2, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JOAQUIN FLORES, CUIL Nº 20-25702039-9, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*ALINA GABRIELA DEOLINDA WALLBERG, CUIL Nº 27-24999903-8, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*SONIA MABEL VEDIA, CUIL Nº 27-27647511-3, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*CARLOS ALBERTO RAMLJAK, CUIL Nº 2027232465-5, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*PABLO RAMON SARDINA, CUIL Nº 20-29419295-1, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*DIEGO ANDRES CARABALLO, CUIL Nº 20-24324553-1, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*GERMAN ANTONIO SARMIENTO, CUIL Nº 20-26908236-5, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JUAN AGUSTIN LARA, CUIL Nº 20-21324851-1, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JORGE RAFAEL VARGAS, CUIL Nº 20-26675646-2, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JOSE ERNESTO VAZQUEZ, CUIL Nº 23-81944193-9, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*ROBERTO MIGUEL ROMERO, CUIL Nº 20-24627327-9, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*GUSTAVO MARCELO SANCHEZ MERA, CUIL Nº 20-28250114-8, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*ANGELA MARIA DEL MAR DOMINGUEZ ZARATE, CUIL Nº 23-26805429-4, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*NATALIA BORGONOVO, CUIL Nº 23-30176897-4, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*DANIELA CAROLINA FERNANDEZ, CUIL Nº 23-28033633-4, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*PAOLA NATALIA MARTINEZ, CUIL Nº 27-32367338-7, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*JUAN JOSE GALAN SAVIO, CUIL Nº 20-28375625-5, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*PABLO ANTONIO TOCONAZ, CUIL Nº 20-30766441-1, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*CRISTIAN JAVIER QUISPE, CUIL Nº 20-23430843-3, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*MARTIN APAZA, CUIL Nº 20-23721531-2, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-\*EDUARDO HECTOR FERNANDO FLORES, CUIL Nº 20-34674081-8, categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 193-JG.-**  
**EXpte. Nº 656-79/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2015.-**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la entonces Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, Comercial y Acción Cooperativa, representada por el Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO MOUGHY y el Dr. ENRIQUE ANTONIO ALFARO CUIL Nº 20-12007103-4, por el período comprendido entre el 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto



Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 000319-DS.-**  
**EXPTE. Nº 766-479/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2015.-**  
**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y las Sras. MARIA PIA ALVAREZ PRADO, CUIL Nº 27-28856249-6, categoría 19, del Escalafón General-Ley Nº 3161; SONIA MABEL CASTILLO, CUIL Nº 27-22837780-0, categoría A-1; GRACIELA RAQUEL DEL VALLE ESPECHE, CUIL Nº 27-16489663-9, categoría A-1, del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, y los Sres. JORGE LUIS CARDOZO, CUIL Nº 20-33870013-0, categoría 12, del Escalafón General-Ley Nº 3161 y JUAN PABLO CUEZZO ALBORTA, CUIL Nº 20-27727331-5, categoría B-3, del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, respectivamente.-

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno  
 Ministra de Desarrollo Social

**RESOLUCION Nº 000344-DS.-**  
**EXPTE. Nº 766-499/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2015.-**  
**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y las Sras. LAURA DEL ROSARIO CATORCENO, CUIL Nº 27-22820699-2, en el cargo categoría 19-30 del Escalafón General-Ley Nº 3161; INOCENCIA CRISTINA CAYO, CUIL Nº 27-13661463-6, en el cargo Categoría 19-30 del Escalafón General-Ley Nº 3161; ANALIA DEL ROSARIO CHIRI, CUIL Nº 27-24941832-9, en el cargo categoría 19-30 del Escalafón General-Ley Nº 3161; MIRIAM ROXANA ESCALERA, CUIL Nº 27-25287115-8, en el cargo categoría A-2 del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413; NOELIA VALERIA FORONDA, CUIL Nº 27-27874144-9, en el cargo Categoría 24+50% Adicional por Función del Escalafón General-Ley Nº 3161; ANALIA LILIANA GASPAS, CUIL Nº 23-24611860-4, en el cargo Categoría A-2 del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413; y el Sr. WALTER ALDO GALLARDO, CUIL Nº 20-16815940-5, en el cargo categoría 12+50% Adicional por Función del Escalafón General-Ley Nº 3161, por los períodos comprendidos entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, respectivamente.-

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno  
 Ministra de Desarrollo Social

**RESOLUCION Nº 808-H.-**  
**EXPTE. Nº 500-520/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2015.-**  
**VISTO:**

La Ley Nacional Nº 23.696, la Ley Provincial Nº 4879, el Decreto Acuerdo Nº 5972-H-14, las Resoluciones Nº 972-H-2003 y 775-H-14; las Actas de fechas 12 de diciembre de 2014, 3 de febrero de 2015 y del 11 de febrero de 2015 y las sentencias dictadas en el Expediente Judicial Nº B-86478/02 caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS PALACIOS, MARCELO y OTROS c/ESTADO PROVINCIAL y sus acumulados;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 4879 que declara sujeta a privatización las actividades de Generación, Transporte, Distribución Concentradas y de los Sistemas Eléctricos Dispersos, que realizaba la Dirección de Energía de Jujuy, prescribe en su artículo 6 que el Poder Ejecutivo Provincial debe implementar un programa que posibilite el acceso de los empleados al Capital accionado de "EJESA" y "EJSED S.A." previsto en su artículo 5º, de acuerdo al régimen de la Ley Nacional Nº 23396, Capítulo III "Del Programa de Propiedad Participada".

Que, la Ley 23.696 dispone en su artículo 21 que el capital accionario de las empresas "sujetas a privatización", podrá ser adquirido en todo o en parte a través de un "Programa de Propiedad Participada"; y que cada adquirente participa individualmente en la propiedad del ente a privatizar. Asimismo prevé que la proporción accionaria que le corresponderá a cada uno, será determinada en relación directa al coeficiente matemático;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la mencionada norma nacional por Resolución Nº 775-H-2014 se aprobó el coeficiente de participación que se aplicará a los adquirentes de las acciones clase "C" representativo de la antigüedad, las cargas de familia, el nivel jerárquico o categoría el ingreso total anual del último año, siendo de aplicación uniforme la misma fórmula de determinación para todos y cada uno de ellos;

Que, asimismo el artículo 30 de la Ley Nº 23.696 dispone que el precio de las acciones adquiridas a través de un Programa de Propiedad Participada será pagada por los adquirentes en el número de anualidades y del modo que se establezca en el Acuerdo General de Transferencia, que no debe entenderse como limitativo de otros modos de pago que pudieren acordarse; previendo que en el caso de los empleados adquirentes, se destinarán al pago de las acciones los dividendos anuales, hasta su totalidad, de ser necesarios. En consecuencia corresponde aprobar el Modelo de tal Acuerdo que permita formalizar la compraventa de las acciones, el porcentaje accionario objeto de la venta, la cantidad de acciones representativas de aquel, su precio y forma de pago.

Que en cuanto al pago del precio de las acciones el fallo judicial expresa: El precio de las acciones a que se tiene derecho corresponde que sea satisfecho en el número de anualidades

por los adquirentes y del modo que se establezca en el Acuerdo General de Transferencia (conf. Art.30 de la Ley 23.696 aplicable por remisión de la Ley 4.879). Cuando ello ocurra es factible que con los dividendos anuales se concrete fácilmente. La pericia ha acreditado las entregas de sumas de dinero significativas al demandado (salvo por los años 2.000 y 2001) las que han debido continuar sin duda alguna. Esos importes con más sus intereses a la tasa activa desde fueron recibidas (conf. S.P.J. L.A Nº 54 Pº 673/678 Nº 235 del 11/05/2011) también se deben imputar a la cancelación del pago, todo lo cual puede ser realizado al finalizar la instrumentación del programa o determinado por el incidente de ejecución de sentencia."

Que, en relación a este ítem, pago del precio de las acciones, de aplicarse la Tasa activa aludida en el fallo emitido en el Expediente Judicial Nº B-88678/02 y acumulados, el precio de las acciones no se encontraría aun cancelado, por lo que se procedió a calcular, tanto la deuda por el precio de las acciones como los dividendos que las Empresas E.J.E.S.A. y E.J.S.E.D.S.A. distribuyeron (desde que los mismos fueron distribuidos) a la Tasa Pasiva Caja de Ahorro B.N.A. al 31/12/2014;

Que, la ley nacional dispone que mientras las acciones no hayan sido pagadas ni liberadas de las prendas, su manejo será obligatoriamente sindicado y que el ejercicio de los derechos políticos emergentes de las acciones objeto de un Programa de Propiedad Participada, es regulado por un Convenio de Sindicación de Acciones suscrito por todos los sujetos adquirentes, el que también se aprueba en este acto;

Que, en relación a la constitución de un Fideicomiso a cargo de un Banco, el Síndico de Luz y Fuerza, a quien se le dio la participación prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 4879, propone no suscribir un contrato de fideicomiso con una entidad bancaria, manifestando que la administración de las acciones este a cargo de la Empresa EJESA conforme instrucciones impartidas por la Autoridad de aplicación contenidas en un contrato de mandato irrevocable ya que con ello se evitarían mayores erogaciones que demandarían la constitución, funcionamiento y administración del Fideicomiso a cargo de una entidad bancaria, tal es lo que surge del Acta labrada con motivo de la reunión mantenida con el mismo en fecha 17 de diciembre de 2014. En este sentido cabe señalar que si el Fideicomiso que se prevé es de garantía, es decir en beneficio del acreedor, teniendo en cuenta que dicha garantía es debida por los adherentes al programa que no hayan cancelado el valor de la acción que el acreedor es el Estado que llevo a cabo a privatización, que se debe crear un fondo de garantía y recompra, la existencia de un fideicomiso no es esencial, ya que si las acciones están canceladas, la finalidad del fideicomiso desaparece (de garantía) y su interés queda satisfecho con la celebración de un mandato irrevocable;

Que, en virtud de tal propuesta se realizaron las tratativas correspondiente con la Empresa EJESA mantenimiento una serie de reuniones que culminan con la suscripción de un Acta el día 11 de febrero en la cual se hace constar las tratativas realizadas y una síntesis de las acciones a desarrollar en el marco del P.P.P.;

Que, como consecuencia de lo resuelto por la Cámara Civil y Comercial Sala II en la causa judicial promovida por ex empleados de la ex de la ex D.E.J. en Expediente Nº B-86478/12 y acumulados y confirmada por el superior Tribunal de Justicia de la Provincia Libro de Acuerdos Nº 57, Fº 1889/1894, Nº 527, mediante Decreto Acuerdo Nº 5972-H-14 se modificó el Artículo 3º del Decreto Acuerdo Nº 969-E-00, respecto de los sujetos legitimados para adquirir las acciones asignadas en el artículo 5º de la Ley Nº 4879 al Programa de Propiedad Participada a implementarse en las sociedades EJESA Y EJDESA considerando como fecha de corte la de publicación de la mencionada Ley ocurrida el 06.05.96. Así lo expreso la sentencia al resolver "Declarar la Inconstitucionalidad del Decreto Nº 969-E del 08 de mayo de 2.000 en lo que se refiere a los sujetos legitimados para ejercer la opción dispuesta en su artículo tercero. La fecha de corte a tener en cuenta para ejercer la opción de adquirir las acciones clase "C" en el sistema de Propiedad Participada se establece en la de publicación de la Ley 4879/95 que surge del Boletín Oficial ocurrió el 06/05/96.-

Que, respecto a la opción de los empleados sostiene el fallo que "La opción establecida por la Ley la encontramos configurada ya sea por las diferentes comunicaciones realizadas como así por las diferentes acciones deducidas. Todo ello importa el ejercicio efectivo del derecho invocado";

Que, la jurisprudencia uniforme sostiene que del Decreto Nº 584/93 reglamentario de la Ley Nº 23.696 artículo 16 se deriva con absoluta claridad que cuando el beneficiario dejara de pertenecer al programa en virtud de la extinción del vínculo laboral antes de recibir efectivamente las acciones debía percibir una compensación económica por medio del Fondo de Garantías y recompra" y señala que resulta entonces que quienes egresaron de la empresa ya habían adquirido el derecho a ser titulares de las acciones y podían exigir onerosamente la entrega de un porcentual de las acciones, quienes si bien es cierto debían desprenderse de ese derecho en caso de que cesaran en sus tareas antes de haberlas recibido, esa cesión revestía un carácter oneroso CNAT Sala X Expte Nº 19353/98 sent. 15479 3/9/07 "Rolla, Jorge y otros c/ Estado Nacional y otros s/ PPP (Sc-St) De acuerdo a la doctrina fijada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con remisión al precedente "Gerry (16/08/03) Causa 427/98. SD 56675 Fecha 20/11/03 "Ledesma, Leónidas c/ YPF SA s/ PPP. En el mismo sentido, causa 9793/98 SD 56896 del 23/2/04 Hernández Omar c/YPF Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VI, Fernández Madrid. De la Fuente. Precisamente son sustento en dicho criterio jurisprudencial en el Acuerdo General de Transferencia, se establecen los importes a percibir por los empleados adherentes que hubieren cesado su relación laboral y que no hagan uso de la opción a recibir las acciones, conforme pautas y condiciones que se establecen en el mencionado acuerdo;

Que finalmente el fallo de la Justicia Provincial ut. Supra señalado dispone que "La parte demandada debe ser conminada a que finalice la implementación del Programa de Propiedad Participada que posibilite el acceso de los actores al capital accionado de EJESA y EJSED SA (Art. 6º de la Ley 4879/95) en el plazo de tres meses. Cumplida la manda deberá entregar las acciones correspondientes a los actores (o sus herederos) en el plazo de un mes, con más os dividendos en función de los depósitos que las empresas referidas concretaron a la parte demandada, deducidos los costos según se determina en el informe de la auxiliar de la justicia;



Que con fecha 6 de marzo de 2015 nuevamente se otorga participación a los representantes del Sindicato de Luz y fuerza respecto de los instrumentos a suscribir por los sujetos que tengan voluntad de adherir, ello surge del acta incorporada al expediente;  
 Que, finalmente cabe destacar que el Estado Provincial en el Expediente Nº B-8647/02 y acumulados, ha sido notificado de la resolución emitida por la Cámara Civil y Comercial con fecha 12 de marzo de 2015 por la cual dispone que se tener a la perito actuante como fundamental en esta etapa de cumplimiento efectivo de la manda;  
 Que, como consecuencia de lo expresado en los considerandos ut supra expuestos corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 972 de fecha 20de marzo de 2003;  
 Por ello atento lo dictaminado por Asesoría legal del Ministerio de Hacienda compartido por el SR. Fiscal de Estado y en uso de sus facultades;

**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la implementación e instrumentación del Programa de Propiedad Participada de las Empresas EJESA y EJESDSA en los términos y condiciones que se establecen en la presente y sus anexos.

**ARTICULO 2°.-** Los empleados legitimados conforme Decreto Nº 5972-H-14 y Resolución Nº 775-h-15, deberán expresar su voluntad personal de adherir al Programa de Propiedad Participada de EJESA y EJESDSA, a cuyo fin suscriban por ante Escribanía de Gobierno y en el plazo de cinco días desde notificación, el Formulario de Adhesión obrante en el ANEXO I que integra la presente.

**ARTICULO 3°.-** A los fines previstos en el artículo 2º, l comunicación quedará realizada para los sujetos legítimos comprendidos en el Expediente judicial Nº B-86.478/02 "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: PALACIOS MARCELO Y OTROS C/ESTADO PROVINCIAL y sus acumulados, con la notificación que de la presente se efectúe a los respectivos apoderados judiciales en las mencionadas causas judiciales, conforme lo expresado en los considerandos de la presente. Para los sujetos que no hubieren promovido acción judicial la notificación se realizará en el domicilio real.

**ARTICULO 4°.-** A los fines de la transferencia de las acciones Clase C correspondientes al Programa de Propiedad Participada, a favor de los empleados legitimados que adhieran al mismo, se observarán el procedimiento las condiciones y modalidades que prevén los modelos del acuerdo General de Transferencia y el Contrato de Mandato, instrumentos que como ANEXOS II y IV, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución, los que deberán ser suscriptos por los empleados adherentes en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, y que constituye condición esencial para participar en el mencionado programa.

**ARTICULO 5°.-** Establecer como modelo de Convenio de Sindicación de Acciones el obrante en el ANEXO III de la presente resolución, según el cual los derechos políticos derivados inherentes a las acciones correspondiente al Programa de Propiedad Participada deberán permanecer obligatoriamente sindicados y ser ejercidos en forma colectiva mediante el mecanismo y los órganos establecidos en el convenio.-

**ARTICULO 6°.-** Aprobar los Anexos V.a y V.b. de la presente que contienen el modelo de cálculo de la distribución de las acciones y el modelo de cálculo de la deuda por las acciones y los dividendos con sus respectivos intereses, los que se efectuaron considerando la totalidad de sujetos legitimados por Decreto Acuerdo Nº 5972-H-14 y Resolución Nº 775-H-15 y siempre que los mismos adhieran Programa, todo ello conforme lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 7°.-** Lo dispuesto en la presente resolución esta sujeto a lo que resuelve, en definitiva, en relación a la misma, en el Expediente Judicial Nº B-86478/02 y sus acumulados, en cumplimiento de las sentencias dictadas en dicha actuación en especial la fecha 12 de marzo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio. A tal efecto se dispone remitir por Despacho de este Ministerio copia certificada de la presente a Fiscalía de Estado para su incorporación en debida forma en el mencionado expediente judicial.

**ARTICULO 8°.-** Por Despacho de este Ministerio remitase copia certificada de la presente a la Empresa EJESA (Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima), para su conocimiento y tramite pertinente, en relación a los términos del contrato de Mandato.

**ARTICULO 9°.-** Dejar sin efecto la Resolución Nº 972-H-2003 de fecha 20 de marzo de 2003.

**ARTICULO 10°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda.-

Cr. Ricardo E. Pierazzoli  
 Ministerio de Hacienda

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCION Nº 116 -SUSEPU.-**

**Expte. Nº 0630-0150/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2015.-**

**VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GE Nº 015/2015 EJSED S.A. E/ CUADRO TARIFARIO "PROCEDIMIENTO DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO" MED SIN REDES CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015.;" y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nota GE Nº 015/2015, EJSED S.A. realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED).

Que, los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el Subanexo 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO" del Contrato de Concesión de EJSED S.A.

Que, el punto 5 del Subanexo 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los

parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A. Asimismo dispone que: "Los parámetros Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO."

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Noviembre/2014-Abril/2015, aprobada por Resolución Nº 315-SUSEPU-2014, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el CVS (Coeficiente de Variación Salarial) que publica el INDEC, correspondiente al mes "m-3".

BASE Agosto 14 ACTUALIZADO Febrero 15

IPIMm: 801,81 845,43

CVSm: 182,03 197,36

Resultando una variación de: ΔIPIM = IPIMm/IPIMO =1,0544; ΔCVS = CVSm/CVSO = 1,0842

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros GA, PPFTV, CIT, se obtienen los siguientes valores para el cálculo tarifario.

PARÁMETRO	VALOR REDET.	UNIDAD
GA	121,86	\$/usuario mes
PPFTV	1,3623	\$/Wp-mes
CIT TDI-4	1867	\$
CIT TDI-7	1908	\$
CIT TDI-11	1971	\$
CIT TDI-15	2782	\$
CIT TDI-22	3062	\$
CIT TDI-30	3181	\$
CIT TDI-30+15 5969		\$

Que, en función de las variaciones ocurridas, los indicadores testigos calculados en los términos del punto 5.2.1 del Subanexo 3 resultan de la siguiente manera: Δ%GA 7,26%, Δ%PPFTV 7,71%, Δ%CIT TDI4 7,35%, Δ%CIT TDI7 7,29%, Δ%CIT TDI11 7,20%, Δ%CIT TDI15 7,38%, Δ%CIT TDI22 7,11%, Δ%CIT TDI30 7,02%, Δ%CIT TDI30+15 6,87%.-

Que, en el Subanexo 2 "REGIMEN TARIFARIO Y CLASIFICACION DE USUARIOS"-punto 4.1.1 se definen las constantes K a utilizar en el presente semestre para la determinación del Cuadro Tarifario a Usuario Final.

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A. y ha emitido el informe correspondiente, cuyos términos comparte la Gerencia de Servicios Energéticos.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9-Artículo 5º de la Ley Nº 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes de EJSED S.A. que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1º de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, cuyos valores se encuentran en el ANEXO que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJSED S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
 Presidente-SUSEPU

13 MAY. LIQ. Nº 121086 \$35,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESOLUCION Nº 060-DPDS/2015.-**

**Expte. Nº 0256-253-A/2014**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2014**

**VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL S.A., de un Plan de Cambio de Uso de Suelo que se tramita bajo Expte. Administrativo Nº 0256-PB-253-A/2014 caratulado: "Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la finca denominada "El Mistol" ubicada en el Dsto. Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara".

La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, Nº 6002/06, Nº 9067/07 y Resolución Nº 212/2007-S.M.A y R.N., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Razón Social Agroganadera El Mistol S.A., presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto de Ampliación de un Plan de Cambio de Uso de Suelo que rola de fs. 231/239 de autos.-.

Que, de conformidad con el artículo 3º del D.R. Nº 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".



Que, asimismo, el artículo 2º del D.R. Nº 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto Nº 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.-

Que además, la Resolución Nº 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. Nº 5980/06.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO Nº 1:** Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Ampliación de un Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por la Razón Social "AGROGANADERA EL MISTOL S.A.", para finca "EL MISTOL" individualizada como Matricula F-4661, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 935, Padrón F-5374, Matricula F-4662, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 936, Padrón F-5375; Matricula F-4663, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 937, Padrón F-5376 del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de DOSCIENTAS CATORCE HECTAREAS (214 Has.), con fines de Agricultura, conforme lo previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

**ARTICULO Nº 2:** De acuerdo a lo antedicho, la Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL S.A., en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Pároco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

**ARTICULO Nº 3:** Téngase por presentado, por parte la Razón Social Agroganadera El Mistol S.A., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo a lo normado por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 9067/07 y Anexo II del Decreto Nº 5980/06.-

**ARTICULO Nº 4:** Cumplido lo establecido en el Artículo 2º y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

**ARTICULO Nº 5:** Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art. 4º, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

**ARTICULO Nº 6:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Razón Social Agroganadera El Mistol S.A. al Comisionado Municipal de Palma Sola, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matias Ezequiel Mori  
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable

13 MAY. LIQ. Nº 121093 \$35,00.-

**LICITACIONES- CONCURSOS**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 17/15**

**OBRA:**SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE : TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO Y CHACO.-

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS- IMPRIMACIÓN-PULVERIZACIÓN.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** 45.495.000,00 al mes de Junio de 2014.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11:00 hs. En

forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 15/15, 16/15 y 18/15.

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 26 de Mayo de 2015.-

**PLAZO DE OBRA:** DIECIOCHO (18) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$9.100,00

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

27/29 ABR. 04/06/08/11/13/15/18/20/22/27/29 MAY 01/03 JUN. LIQ. Nº 120958 \$1.200,00.-

**PAMI-Por una Argentina con Mayores Integrados**

LICITACION PÚBLICA-INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS AGENCIAS PAMI EN LA QUIACA, ABRA PAMPA, HUMAHUACA, TILCARA, EL CARMEN, PALPALA Y PERICO POR EL TERMINO DE 12 MESES, COMENZANDO EL 01 DE JUNIO/2015 HASTA EL 31 DE MAYO/2016, CON OPCION A RENOVACIÓN POR HASTA IGUAL PERIODO Expte: 0830-2015-0000155-9

**Acto de Apertura:** 28 de mayo/2015, Hs. 11:00

**Presentación de Ofertas y lugar de Apertura:** Lavalle Nº 376-1º Piso, Sector Compras y Contrataciones

**Entrega de Pliegos e información:** dirigirse a PAMI JUJUY-UGL XXII JUJUY- Lavalle Nº 376-1º Piso, Sector Compras y Contrataciones (4.600) San Salvador de Jujuy.

**Teléfono:** 0388-4222011-4222013-4227762-4238498-Horario de Atención de 8:00 a 13,00 Hs. Pagina web del Instituto: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar).

13/15 MAY. LIQ. Nº 121098 \$160,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES (ICOS-GAL TUMBAYA) convoca a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 2015, a las 15.30 en su Sede Social de Avenida Belgrano Nº 310 de la Localidad de Volcán, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.- 2- Lectura y aprobación de Memoria Anual y Balances del ejercicio 2014.-Fdo. Coordinador General.-

13 MAY. LIQ. Nº 121099 \$130,00.-

**SIDERA S.R.L.:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de abril del año dos mil quince, entre el Sr. RAMIRO IGNACIO SARAVIA PEREZ, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con María Belén Ros, ingeniero civil, con domicilio en calle Alberdi nº 187 l Piso Departamento "D", de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 25.954.758, CUIT n.º 24-25954758-6, y la Sra. MARÍA BELEN ROS, de 37 años de edad, casada en primeras nupcias con Ramiro Ignacio Saravia Pérez, argentina, contador público nacional, domiciliada en calle Alberdi n.º 187 l Piso Departamento "D" de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número DNI: 26.232.171, CUIT n.º 27-26232171-7; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrá por los siguientes dispositivos: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **SIDERA S.R.L.**, con domicilio en calle Alberdi n.º 187, Primer Piso, Departamento "D", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, correspondencias, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de treinta (30) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada por la cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.- **ARTICULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Comerciales y servicios: la realización de compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación de materiales de construcción y sus rubros relacionados. b) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, loteo, fraccionamiento, urbanización de bienes inmuebles propios o de terceros, incluidas las operaciones en la ley de propiedad horizontal, pudiendo administrar bienes de esta clase u ofrecerlos en locación. c) Asesoramiento: mediante la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento técnico a entidades públicas y privadas. d) Constructora: mediante la ejecución de obras públicas o privadas, sean de ingeniería o arquitectura.- **ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, importar y exportar, toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en mutuo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas o prendas siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo





**Nº5 -ESCRITURA NUMERO CINCO-RECONDUCCION DE INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a veintisiete días del mes de Enero del año dos mil quince, ante mi MARIELA VERONICA MACHADO, Titular del Registro Notarial numero setenta y cinco, con asiento en esta Ciudad, comparecen: ALFREDO ABUD SADIR, DNI Nº 8.303.528, CUIL Nº 20-08303528-4, divorciado de sus únicas nupcias con María de las Mercedes Espinosa, de profesión Contador Público Nacional, nacido el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado legalmente en calle Las Heras numero cuatrocientos treinta y uno, Barrio, de esta Ciudad; y EMILIO LEONARDO ESPINOSA, D.N.I. Nº 16.032.095.CUIT Nº20-16032095-9, casado en primeras nupcias con Adriana Beatriz Rivera, empresario, nacido el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, de cincuenta y dos años, domiciliado legalmente en calle Pachi Gorriti numero mil doce de esta Ciudad.-Personas argentinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: **PRIMERO:** Que son socios de la Razon social que gira bajo la denominación "INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT Nº 30-68735168-8, con domicilio legal en calle Las Heras numero cuatrocientos treinta y tres de esta Ciudad, constituida por Instrumento Privado de fecha nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio cuatrocientos ocho, Acta numero cuatrocientos cinco, del Libro I de S.R.L., el cinco de Julio de mil novecientos noventa y seis; y bajo Asiento numero tres, folio doce al dieciocho, del Legajo III, Tomo I de Registro de Escrituras Mercantiles; su Modificación de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Publico de Comercio bajo Asiento numero treinta y tres, al folio ciento sesenta y cinco al ciento sesenta y siete, Legajo VII, de Marginales del registro de escrituras Mercantiles de S.R.L., el veinticuatro de Junio del dos mil cuatro; y Acta nº 124 de fecha 17 de abril del 2012 de Distribución de Cargos para la Administración y Representación Legal de donde surge que los gerentes deben actuar en forma conjunta.-**SEGUNDO:** Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato constitutivo, el plazo de duración venció primero de enero del corriente año, pero a pesar de ello no se inició la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha interrumpido su actividad, es decir que la empresa aún subsiste, por cuya razón entienden que todos los socios deben revocar la disolución, mediante remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica, a fin de salvaguardar el interés social de los socios, según así surge del ultimo balance.-**TERCERO:** Por tal circunstancia los socios resuelven continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando además, que no se lesionan intereses particulares. Así se lograra obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular por el termino de veinte años a contar desde la inscripción de este Instrumento.-**CUARTO:** Todos los socios asumen la Responsabilidad por los actos sociales, durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo.-**QUINTO:** Los socios declaran que no han ejercido el derecho de recesso y por lo tanto renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.-**SEXTO:** Las partes autorizan la inscripción de la presente escritura en el Registro Publico de comercio a la Escribana autorizada y realizar todas las gestiones, tramites y diligencias que sean necesarias al efecto.-**PREVIA** lectura y ratificación los otorgantes firman esta escritura en la forma de estilo y por ante mi, lo certifico.-**Sigue** a la de Autorización para salir del país.-Lo el/:"ARGENTINAS, ARGENTINAS" vale.-Hay dos firmas ilegibles, esta mi firma y sello personal Mariela Verónica Machado.- **CONCUERDA:** Con Escritura matriz que paso al folio seis de mi Protocolo, doy fe.-**Para EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO** expido copia simple en dos hojas que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento.- **ESC. MARIELA VERONICA MACHADO, TIT. REG. Nº 75, SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
13 MAY. LIQ. Nº 121092 \$130,00.-

**REMATES**

**LUIS HORACIO FICOSECO**  
Martillero Público  
Mat. Prof. nº 36

El día 28 del mes de mayo de 2015, a hs. 18,00 en calle Davila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda nº 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P, tipo Sedan 5 Ptas., año 2012, motor marca PEUGEOT, nº 10DBSR0089986, chasis PEUGEOT nº 8AD2MKFWMDG035639, Dominio LXL 900. Secuestrado en **Expte. C-039802/15:** SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

13/20/27 MAY. LIQ. Nº 121113 \$210,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**  
Martillero Público  
Mat. Prof. nº 36

El día 28 del mes de mayo de 2015, a hs. 18,00 en calle Davila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda nº 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO STEPWAY PRIVILEGE NAV, tipo Sedan 5 Ptas., año 2013, motor marca RENAULT nº K4MA690Q189045, chasis RENAULT nº 93YBSR2MKDJ663778, Dominio NDT 558. Secuestrado en **Expte. C-040151/15:** SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado

fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

13/20/27 MAY. LIQ. Nº 121112 \$210,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº B-263606/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MEDINA NORMANDO ANTONIO"- hace saber por este medio al Sr. NORMANDO ANTONIO MEDINA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2014.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de NORMANDO ANTONIO MEDINA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$977,36) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731.05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTIN MEYER, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar al demandado por edictos y en el sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber"- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria"- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2.014.-

08/11/13 MAY. LIQ. Nº 120997 \$210,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el **Expte. Nº B-278.940/12**: caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/FEDERICO MARTIN REINOSO", se hace saber al demandado Sr. FEDERICO MARTIN REINOSO, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2014.- Proveyendo la presentación de fojas 59: I.- Atento las constancias de autos (fojas 53/57; 32 vta., 26 y 22 vta.), notifíquese al demandado la providencia de fojas 11 mediante Edictos-art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese por cédula y expídase Edictos.- FDO.: DRA. LUIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ ANTE MI: ESC. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION"-PROVIDENCIA DE FOJAS 11: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre de 2012.- I.-... II.-... III.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado FEDERICO MARTIN REINOSO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO con 60/100 (\$1.075,60.-), en concepto de capital con más la de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS con 68/100 (\$322,68.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, ...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- ...- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimaré a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem).- VI.-... VII.- Notifíquese...- Fdo.: Dra. Amalia I. Montes-Juez Ante Mi: Proc. María Ángela Pereira-Secretaria"- Publíquense Edictos en un diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2014.-

08/11/13 MAY. LIQ. Nº 120998 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **Expte. B-19664/2008**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS SRA. C/SANCHEZ, ANTONIO RODOLFO se procede a notificar por este medio a Sr. SANCUEZ, ANTONIO RODOLFO D.N.I. 21.846.793 del siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014.- Conforme a las constancias de autos, apruébase la planilla de liquidación presentada a fs. 80 de autos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, la que asciende a la suma PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE C/29/100 CTVS. (\$10.747,29).- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), conforme lo estipula L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20 de Octubre del 2014.- Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, Folio 673-678, Nº 235) y por la etapa de ejecución de Sentencia en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS C/66/100 CTVS. (\$666,66) conforme Acordada (L.A. Nº 11, Fº 83/83 Nº 43, 25/ 4/08 L.A. Nº 14, Fº 27/28, Nº 16, 11/03/11).- Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, Folio 673/678, Nº 235).- Notifíquese (Art. 155/156 C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon



de Dupont, Juez, Ante Mi: Sra. Norma Farach, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de Diciembre del 2014.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 120999 \$210,00.-**

DRA. SILVIA E. YECORA- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nro. B-254116/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MEDARDO PACHECO", hace saber al SR. MEDARDO PACHECO, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.014.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. MEDARDO PACHECO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.157,33) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago , y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. JOSE M. VERA LAMBRISCA, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez- Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso-F/Habilidadada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre del 2.014.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121026 \$210,00.-**

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-209512/09** caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/LUNA ANA MARIA", se procede a notificar por este medio a Sra. LUNA ANA MARIA D.N.I. 22.094.313 de la siguiente resolución recaída en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014.- AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra de la Sra. LUNA ANA MARIA, D.N.I. Nº 22.094.313, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS. (\$599,30) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37- F- 1184/1188-Nº 538, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitorios, e IVA si correspondiere.- 2) regular los honorarios profesionales de los Dres. Alfredo Juan Pablo Román Carnielli, y LUCIA DI PASQUO por la labor profesional desarrollada en autos, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220) y CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440) respectivamente, conforme Acordada (L.A. Nº 11, Fº 83/83 Nº 43,25/04/08 y lo dispuesto por la Ley 1627 del Código Civil.-Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto por el capital desde igual época y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere. (Libro de acuerdos 4/folio 673-678 nº 235).- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre del 2014.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121027 \$210,00.-**

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **REF. EXPTE. Nº B-278842/12**, caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO SAICel C/TEJERINA MARIA INES, ordena se notifique al SRA. TEJERINA MARIA INES, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre de 2.012.- 1.- Téngase por presentado a la Dra. LUCIA DI PASQUO en nombre y representación de GARBARINO S.A.C.E.I., merito de la copia de poder general que adjunta debidamente juramentado, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra de la demandada MARIA INES TEJERINA Mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO C/ 18/100 ( \$1.934,18) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE C/09/100 (\$967,09) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre los bienes embargados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate prendario a Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia, Esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Téngase presente la cesión que adjunta.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Cristina Marco- Juez Habilidadada-Ante Mi Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. (Art. 489 del C.P.C.)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre del 2014

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121028 \$210,00.-**

El Sr. Secretario de Planificación del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el **Expte. Nº 600-316-2015 y su Agregado 600-315-2015**, caratulado: "Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos- Mensura de Fracción p/Expropiación-Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Etapa II..." se hace saber a los Señores **OLMOS RAFAEL y OLMOS LEONARDO**, que se dictado el siguiente proveído: Atento al dictamen legal, que antecede, procédase de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º de la Ley 3018, notificándose a los titulares registrales de los inmuebles, que se encuentra disponible la valuación fiscal de los inmuebles afectados al Artículo 3º inciso a) de la Ley 161/50 vigente, obrantes a fs. 11 del Expediente 600-316-2015, y fs. 11 del Expediente 600-315-2015 respectivamente, para su compulsu y demás efectos de Ley. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaria de planificación, cita en la calle Martín Fierro Nº 695, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder conforme el Artículo 27º de la Ley 3018.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Fdo. Sr. Secretario de Planificación. Arq. Juan José Boscarío-ante mi Dr. Eugenio Bourdieu- Coordinador de Asuntos Legales-MIPySP.-

**08/11/13/15/18 MAY. S/C.-**

El Sr. Secretario de Planificación del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el **Expte. Nº 600-316-2015 y su Agregado 600-315-2015**, caratulado: "Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos- Mensura de Fracción p/Expropiación-Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Etapa II..." se hace saber a la Señora **GAMBA MARIA TERESA**, que se dictado el siguiente proveído: "Atento al dictamen legal, que antecede, procédase de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º de la Ley 3018, notificándose a los titulares registrales de los inmuebles, que se encuentra disponible la valuación fiscal de los inmuebles afectados al Artículo 3º inciso a) de la Ley 161/50 vigente, obrantes a fs. 11 del Expediente 600-316-2015, y fs. 11 del Expediente 600-315-2015, para su compulsu y demás efectos de Ley. Por la presente se la invita a concurrir a la Secretaria de Planificación, cita en la calle Martín Fierro Nº 695, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder el Artículo 27º de la Ley 3018.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Fdo. Sr. Secretario de Planificación. Arq. Juan José Boscarío-ante mi Dr. Eugenio Bourdieu- Coordinador de Asuntos Legales-MIPySP.-

**08/11/13/15/18 MAY. S/C.-**

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-002289/13**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/JULIA ESTER ACUÑA", procede a notificar a la Sra. JULIA ESTER ACUÑA DNI. Nº 24.009.676, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de noviembre de 2013.- I.- Por presentado el Dr. MEYER, OSCAR MARTIN, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Razón Social CARSA S.A., a mérito del Poder General para juicios que en copia debidamente juramentada arrima en autos.- II.- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, y ccs, del C.P.C., librese en contra de la demandada, ACUÑA, JULIA ESTER, DNI. Nº 24.009.676, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS CINCO con cincuenta y ocho centavos (\$1.005,58) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: NOVECIENTOS DOS con setenta y nueve centavos (\$902,79), presupuesta para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, requiriéndole la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores.- IV.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concorra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciera.- En igual plazo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3 Km.-, bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin librese mandamiento de pago al Señor Oficial de Justicia de esta ciudad, con las previsiones y responsabilidades de ley.- Se hace saber que el oficio se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi: Dra. Natalia Andre Soletta-Pro Secretaria Habilidadada"- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2014.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121000 \$210,00.-**

Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-VOCAL, en el **Expte. Nº B-206779/09** TARJETA NARANJA S.A. c/URIONA DARIO WALTER proceda a hacer saber al Sr. URIONA DARIO WALTER el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2013.- I) Atento lo solicitado por la parte actora a fs. 74 y lo informado por Secretaria precedentemente, dispónese hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 56 de autos, y en consecuencia, téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.) y notifíquese al accionado: SR. URIONA, DARIO WALTER, por Ministerio de la Ley de las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- II) Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del demandado: Sr. URIONA, DARIO WALTER, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- III) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Vocal-ante mi Dra. Liliána Chorloque Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121001 \$210,00.-**

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-54855/12**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. c/CESAR NORMANDO PAEZ",



procede a notificar al Sr. CESAR NORMANDO PAEZ, DNI Nº 14.443.048, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Marzo de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado, Sr. CESAR NORMANDO PAEZ, DNI Nº 14.443.048, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO con sesenta y cinco centavos (\$18.924,75), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$9.462,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Marzo de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121002 \$210,00.-**

"San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2013 I-Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. B-244.668/10 caratulado: Diligencias Preliminares para Prescripción Adquisitiva: MENACHO CABRERA, SOLANGE c/CARRIZO, JULIA RITA y SALADO, SILVERIA" al Dr. LUCIANO ANGELINI mediante providencia de fecha 05 Octubre del año 2012. II-Téngase por ampliada la presente demanda por el Dr. LUCIANO ANGELINI.- III-Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV-Cítase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. EDGARDO DAMIAN LACSI, MARIO SIMON PAREDES, MARIA ELIZABETH GOMEZ, LEILA SILVIA CAMU y ANA MARIA NALLAR para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI-Atento el informe actuarial que antecede y lo informado por GASNOR (fs. 89 del Expte. B-244.668/10), cítese al Sr. MAXIMILIANO HECTOR BUSTI para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII-Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-13.190, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 57, Lote 23-b, Matrícula A-46.406 sito en calle Guemes del departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VIII- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX-Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. X-Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. XI- Notifíquese por cédula- "SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE MARZO DEL AÑO 2015. I.- Atento lo solicitado por el Dr. LUCIANO ANGELINI y las constancias de fs. 127 cítese a los herederos de quien en vida fuere MAXIMILIANO HECTOR BUSTI para que tomen conocimiento del presente y si consideraren afectados sus derechos tomen participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS de notificados debiendo publicarse la presente mediante EDICTOS en un diario local y el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS. II.- A lo peticionado en el párrafo tercero de fs. 128 librese EDICTO conforme lo ordenado"...Fdo: Noemi Adela Demattei de Alcoba-Vocal- Por ante mí. Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO- Secretaria.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121073 \$210,00.-**

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el EXPTE. Nº B-260994/11 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ HURTADO MIGUEL", se notifica al Sr. HURTADO MIGUEL el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011". Téngase por presentado al Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CREDINEA S.A. conforme lo acredita con la copia de Poder Gral para juicios que agrega, debidamente juramentada. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado HURTADO MIGUEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 27/100 (\$2.659,27) por Capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 63/100 CTAVS (\$1.329,63) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítese de REMATE para oponga excepciones si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias

respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimar a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sête. Día hábil si alguno fuere feriado.-Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre del 2014.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121029 \$210,00.-**

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el EXPTE. REF. EXPTE. Nº B-266828/12 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/GUANCIO MARIA" cita y emplaza al demandado SR. GUANCIO MARIA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de MIL CINCUENTA Y CINCO (\$1.055,00) por capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 CTVS. (\$527,50), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2014.

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121030 \$210,00.-**

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el Expte. Nº B-221846/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/JUAREZ MARTIN ARNALDO" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2014. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. JUAREZ MARTIN ARNALDO, D.N.I. Nº 24.324.800 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intímase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$3.074,65) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS (\$922) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).-Fdo Dr. Sebastián Cabana, Juez, Ante Mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2014.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121003 \$210,00.-**

DR. Juan Pablo Calderón-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO-SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados B-244378/10: EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO C/CHURQUINA MARIA EVA; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "S. S. de Jujuy 09 de diciembre de 2014 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por RAMIREZ JOSE ALBERTO en contra de CHURQUINA MARIA EVA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINCE (\$3.015,00), aplicando al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, desde la mora (15/11/10) y hasta el efectivo pago, todo ello conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro). II- Regular los honorarios profesionales de los Dres. ROSALES MONICA MARCELA y MIGUEL ANGEL RIVAS en la suma de PESOS: MIL (\$1.000,00) para cada uno, por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordadas Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia conforme Tasa Activa todo ello en virtud de la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con más I.V.A. si correspondiere. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.- Notificar la presente resolución a la accionada por Edictos y las futuras por Ministerio de la ley.-VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez Ante Mí: Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria Nº 1: 09 de



diciembre del 2014-Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121067 \$210.00.-**

DRA. MARIA E. RONDON DE DUPONT, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Provincia de Jujuy-Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-244382/10**, caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO C/EQUITE, JOSE RAUL"; se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de marzo del 2015.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de ESQUITE, JOSE RAUL hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4.280) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A si correspondiere. - 2) Regúlese los honorarios profesionales del DR. RODRIGO EZEQUIEL GARNICA por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS UN MIL (\$1000) por las razones invocadas en los considerandos a los que me remito en caso necesario.- Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, Folio 673-678, Nº 235).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS una vez que quede firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTO y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Sra. Norma Farach, Secretaria.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un DIARIO de Amplia circulación de esta PROVINCIA, POR TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121068 \$210.00.-**

Dra. MARIA CRISTINA DI PIETRO-Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la Provincia de Jujuy, Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº C-003850/13** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO C/LUNA ANGEL RODRIGO"; se ha dictado el siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2015.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. Nº C-003850/13 caratulado: EJECUTIVO: "RAMIREZ JOSE ALBERTO C/LUNA ANGEL RODRIGO", y CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RAMIREZ JOSE ALBERTO en contra de LUNA ANGEL RODRIGO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$19.274) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR. GARNICA RODRIGO EZEQUIEL en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$2.833), por su actuación en el doble carácter, suma esta que devengará el mismo interés que el dispuesto para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Dr. Mauro De Pietro-Prosecretario T. Del Juzgado-Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un Diario de Amplia circulación de esta PROVINCIA, POR TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121069 \$210.00.-**

Dra. MARIA LUISA ARIAS-JUEZA-TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA Nº IV, de esta Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº B-270661/12** caratulado: "DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; ROBLES, JULIO CESAR c/WIERNES ASUNCION" se ha dictado el siguiente provido: "San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2013...-II.- Admitase la presente acción Sumaria por LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, dándose a la misma el trámite de juicio ordinario escrito (arts. 289 y cc. de C.P. Civil). III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente. IV.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demandada Sra. WIERNES ASUNCION, con las copias respectivas, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de DIEZ DIAS de su notificación (Art. 383 de C.P.C.), y bajo apercibimiento de Ley. Art. 298 del ítem. V.- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Hágasele saber a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la vocalia se encuentran a su disposición las copias para traslados de la presente demanda.- Fdo. Dra. María Luisa Arias-Juez Habilitado, Ante Mí: Dr. Cesar F. Arnedo-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121078 \$210.00.-**

Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el **Expte. Nº B-153.803/06**, caratulado: "FILI, ANGELA ASUNCION Y OTROS C/ ZENARRUZA DE NIEMIEC MARINA B. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"; hace saber a la Sra. MARCELA EUGENIA NIEMIEC ZENARRUZA, que se han dictado las providencias que a continuación se transcriben: PROVIDENCIA DE FS. 925: "San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2015.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda se hace saber a la letrada que deberá acreditar fehacientemente la notificación del proveído de fs. 922. Sin perjuicio de lo dispuesto, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes a los fines de designar defensor oficial que por turno corresponda, a la Sra. Marcela Eugenia Niemiec, Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada.-" PROVIDENCIA DE FS. 922: "S.S. DE JUJUY, 29 de Octubre de 2014. Proveyendo el escrito que antecede agréguese la publicación de edictos que acompaña. Atento a lo peticionado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 591 a la Sra. Marcela Eugenia Niemiec. A lo demás solicitado aclare su petición en concreto. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada.-" Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en

cinco días.-San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121079 \$210.00.-**

Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA-Vocal Pte. De Trámite-POR HABILITACION-de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº 52562/12**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA c/MARIA FERNANDA SOLSONA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Junio de 2.012.- I.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER, abogado, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., y por parte, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 5 a 7 de autos-Escritura Pública Nº 191-por parte, y con domicilio legal constituido.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos, deducida en contra de MARIA FERNANDA SALSONA, D.N.I. Nº 29.735.832, con domicilio real en calle Ecuador Nº 380, del Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Pedro-Provincia de Jujuy, y admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a la accionada con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza.- por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI Vocales Pte, Trámite -Ante mí: Dra. LILIANA DELIA GARCIA -Prosecretaria Tecn. Judicial.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121003 \$210.00.-**

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1, EN EL **EXPT. Nº B-246540/11** caratulado, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CUELLAR OSVALDO ENRIQUE", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE FEBRERO DE 2015. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de CUELLAR OSVALDO ENRIQUE, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CVOS. (\$4.596,10), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitorios, desde la mora (10/08/09) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), por la labor desarrollada en autos conforme Libro de Acordada nº 17, Fº 325/326, Nº 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A: Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I -Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar al demandado por Edicto. Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ, ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN SECRETARIA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121004 \$210.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO-SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados **B-258854/11**: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ECHENIQUE REARTE ANA MARIA; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2015 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de la Sra. ECHENIQUE REARTE ANA MARIA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL VEINTIUNO C/04/100 (\$1.021,04), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (10/12/08) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR. OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con más IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. nº B-145731/05 (sala I-Trib. Del trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- firme la presente intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA Nº 1: 19 DE FEBRERO DEL 2015-DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA.-



**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121005 \$210,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en la causa que se tramita mediante Expte. B-236392/10, caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ ALBARRACIN MARIO IVAN se procede a notificar por este medio al demandado ALBARRACIN MARIO IVAN la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de FEBRERO del 2015.-AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de ALBARRACIN MARIO IVAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES C/60/100 CTVS (\$7.773,60) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Diferir los honorarios profesionales de la DRA. DI PASQUO LUCIA, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (ART. 505 del CPC).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mí: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Febrero del 2015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121032 \$210,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, en el EXPTE B-245137/10 caratulado: EJECUTIVO: "COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. c/CHAUQUE, ORLANDO. Hace saber por este medio al Sr. ORLANDO CHAUQUE que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2014: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA S.A. en contra de ORLANDO CHAUQUE, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$6.541,08), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$962) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. L. A. Nº 54 Fº 673/678 Nº 235)- 4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121033 \$210,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en la causa que se tramita mediante Expte. B-261080/11, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GUANUCO FACUNDO; se procede a notificar por este medio al demandado GUANUCO FACUNDO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de FEBRERO de 2015.- AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de GUANUCO FACUNDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE C/46/100 CTVS. (\$2.417,46), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37- Fº 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulta de los compensatorios, conforme a lo expresado en los considerando de la presente.- 2) Diferir los honorarios profesionales del Dr. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4) Hace efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C). 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mí: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de FEBRERO del 2015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121034 \$210,00.-**

DRA. MARIA ELIANA RONDON DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en la causa que se tramita mediante Expte. Nº B-255709/11, caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO C/ NIEVA RUBEN RICARDO".- Se procede a notificar por este medio a la demandada NIEVA, RUBEN RICARDO D.N.I. 23.768.991.-SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre del 2.014.- AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por RAMIREZ, JOSE ALBERTO en contra de NIEVA, RUBEN RICARDO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$4.408) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y

hasta su efectivo pago, con mas I.V.A si correspondiere.- 2) Régulase los honorarios profesionales DR. RODRIGO EZEQUIEL GARNICA, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dichas sumas devengarán un interés, solo en caso de mora, igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A.54, Folio 673-678, Nº 235, de fecha 11/05/2011). 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS una vez que quede firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTO y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister, Secretaria Habilitada.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de DICIEMBRE del 2.014.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121070 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-235484/10, caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO C/ESTRADA ELIZABETH DEL VALLE".-; hace saber a la SRA. ESTRADA ELIZABETH DEL VALLE la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril del 2015.- AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de la SRA. ELIZABETH DEL VALLE ESTRADA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200.-), con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. MONICA MARCELA ROSALES y al DR. RODRIGO EZEQUIEL GARNICA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-) a cada uno respectivamente y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I -Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 8 en contra de la SRA. ELIZABETH DEL VALLE ESTRADA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez, Ante Mí: Proc. Marta J. de Osuna-Secretaria. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un DIARIO Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121071 \$210,00.-**

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 060 /2015-DPDS: La Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL S.A., informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "EL MISTOL", Individualizada como Matrícula F-4661, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 935, Padrón F-5374, Matrícula F-4662, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 936, Padrón F-5375; Matrícula F-4663, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 937, Padrón F-5376 del Dsto. Palma Solo del Depto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de DOSCIENTAS CATORCE HECTAREAS (214 Has.), con fines de Agricultura, todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Agroganadera El Mistol S.A.

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121093 \$210,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-041730/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato ALFARO ILDEFONSO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO ALFARO, DNI 3.991.678.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2015.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121054 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Numero 3, Secretaria Numero 6, en Expte. C-028243/14 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de NIEVES ROSA SUAREZ, ROSARIO ZAMBRANO y de FRANCISCO ZAMBRANO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Dias. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2015.-



**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121052 \$70.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-017.739/13, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DON FILEMON BARCONTE (D.N.I. Nº M7.275.807)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 5 de febrero de 2015.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121053 \$70.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-41808/15, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DON PABLO FERNANDO ALEMAN (D.N.I. Nº 17.771.646)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2015.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121058 \$70.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-39175/15, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DON JACINTO AGUSTIN CORTEZ (D.N.I. Nº 7.268.809)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2015.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121059 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **JUAN JOSE FERREYRA-D.N.I. Nº 8.171.464**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2015.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121060 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **JOSE ENRIQUE CABEZAS-D.N.I. Nº 3.998.812**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2015.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121061 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-030.846/14, cita y emplaza por Treinta Días, a herederos y/o acreedores de **DOÑA DOMITILA MAMANI D.N.I. Nº 5.869.261**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2015.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121063 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-037.440/15, cita y emplaza por Treinta Días, a herederos y/o acreedores de **DOÑA ROSAURA CHOQUE (D.N.I. Nº 9.636.453)** y de **DON JULIAN FARFAN (DNI Nº 7.281.972)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2015.-

**08/11/13 MAY. LIQ. Nº 121062 \$70.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **DON JULIO CESAR BRAVO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días. Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Pro-Secretaria Judicial.-San Pedro de Jujuy, 13 de abril de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121084 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ERNESTINA ACOSTA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121083 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **DON CARRAZANA MIGUEL ANGEL D.N.I. Nº 13.670.849**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Secretaria Habilitada: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121064 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **IBÁÑEZ, BRAULIO HECTOR, D.N.I. Nº 7.275.894**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121065 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 6, cita y emplaza por

Treinta Días a herederos y/o acreedores del causante **SRA. ADRIANA MARTÍNEZ D.N.I. 2.292.796**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del año 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121074 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por Treinta Días en el Expte. Nº C-026386/14 a herederos y acreedores de **DEPETRIS AGUSTIN JORGE D.N.I. Nº 6.643.901**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días, emplazándose por el termino de Treinta días Hábiles a todos los que se consideren a los bienes del causante. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121077 \$70.00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-035002/14, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CATACATA, RAFAEL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. CATACATA RAFAEL, D.N.I. Nº 11.108.337**, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria 1º Instancia: Dra. Patricia Ortiz A.-San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121080 \$70.00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-039.731/15, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: GIRON REGINA ISABEL cita y emplaza por el termino de Treinta Días Hábiles, a herederos y acreedores de la **SRA. REGINA ISABEL GIRON, L.C. 2.792.581**. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2015.-

**11/13/15 MAY. LIQ. Nº 121081 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-041.088/2015, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato en Expte. Nº C-018.922/2014: “ARAMAYO, EMILIA ADELA”, Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de **EMILIA ADELA ARAMAYO-D.N.I. Nº 9.649.283**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Maria Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2.015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121094 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **MAMANI CARMEN ROSA, D.N.I. Nº 22.461.979**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121085 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **RAUL VARELA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Técnica del Juzgado: Dra. Norma Farach de Alonso.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del 2.015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121089 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **PABLO MARCELO SANCHEZ SERANTES, D.N.I. Nº 20.455.007**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2.015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121088 \$70.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-042.436/15 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: AVILA SUSANA LIDIA”: cita y emplaza por Treinta Días a los herederos y acreedores del causante, **DOÑA AVILA SUSANA LIDIA, D.N.I. Nº 5.246.615**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. M.E. del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2.015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121090 \$70.00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-038.992/15 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CASTILLO ANTONIO BERNAVE Y PORTAL, FRANCISCA LUISA”, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores **ANTONIO BERNAVE CASTILLO DNI Nº 7.270.309** y **FRANCISCA LUISA PORTAL, DNI Nº 1.152.888**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Maria Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2.015.-

**13/15/18 MAY. LIQ. Nº 121095 \$70.00.-**